



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO PARA LA CAMPAÑA “MONTAÑA
SEGURA EN LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE 2023”.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en adelante TRLSA.

De otra, el Sr. Don Javier Franco Oteo, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 71.38.^a que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.



La Ley 6/2015, de 25 de marzo de Juventud, señala dentro su Título II, “Políticas transversales de juventud”, que el Instituto Aragonés de la Juventud llevará a cabo e impulsará políticas transversales que impliquen el diseño, aprobación y ejecución de actuaciones que procuren la intervención de todas las administraciones públicas con el fin de que la población joven pueda beneficiarse de una acción política coordinada, coherente y eficiente que garantice la igualdad de oportunidades.

Asimismo, se señala que el Instituto Aragonés de la Juventud, para el desarrollo de estas políticas transversales, podrá suscribir Convenios y concertar distintas formas de colaboración con entidades públicas o privadas.

Segundo. El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, establece en su artículo 3.3 la adscripción del Instituto Aragonés de la Juventud al citado Departamento.

El Decreto 323/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud, establece entre sus funciones recogidas en el artículo 3.1 la de promover y ordenar las instalaciones al servicio de la juventud en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como planificar, gestionar, crear y mantener los albergues, residencias, actividades de tiempo libre e instalaciones de juventud del Gobierno de Aragón.

Entre las funciones que desarrolla el Instituto Aragonés de la Juventud tal y como reconoce el artículo 3 del Decreto 323/2002, de 22 de octubre, están las de potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre, el turismo y los intercambios internacionales de los jóvenes, especialmente en relación con los programas de la Unión Europea, así como contribuir con todas las Administraciones y entidades públicas y privadas al desarrollo de las políticas integrales de juventud .

Tercero. La Federación Aragonesa de Montañismo es una organización deportiva sin ánimo de lucro que ha venido colaborando desde hace años con el Gobierno de Aragón a través del departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con el objetivo de fomentar la sensibilización e información para la prevención de accidentes en la montaña, así como para el estudio de sus causas.

La Campaña “Montaña Segura”, como continuación de la denominada “Montañas para Vivirlas Seguro”, viene realizándose desde 1999 hasta la actualidad, cuyo objeto es



mejorar la seguridad de las personas usuarias de la montaña en materia de autoprotección, establecer actuaciones directas con practicantes de actividades deportivas en el medio natural y fomentar la práctica segura del deporte y el ocio en las zonas de montaña de Aragón.

La Federación Aragonesa de Montañismo cuenta no sólo con una gran experiencia técnica por partes de sus miembros para actuaciones de rescate, sino con una estructura material en los Pirineos Aragoneses, en cuanto a refugios de montaña se refiere, que constituye una red de enclaves vitales ya que están dotados con estaciones de meteorología y emisoras de radio a través de las cuales se alerta de posibles accidentes o cambios climatológicos relevantes.

En concreto en lo que se refiere ámbito del tiempo libre, la campaña “Montaña Segura en las actividades de tiempo libre 2023”, tiene por objeto el desarrollo de actuaciones formativas y educativas en las actividades de tiempo libre de verano enfocadas a la formación tanto del monitorado de tiempo libre que realiza actividades senderistas y de montaña con menores como a la formación y educación de los menores en una “Montaña Segura”.

Cuarto. La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su anexo IV “Subvenciones nominativas, establece la siguiente:

Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
Campaña Montaña Segura. Fed. Aragonesa Montañismo	55010 G/3231/4800788/91002	30.000 €

Este régimen de concesión está previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativamente previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo, el artículo 29.1 TRLSA, permite que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio se formalice mediante Convenio.



El artículo 29, en su apartado 4, dispone que el procedimiento para la concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un Convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2. El acto de concesión o el Convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Con fecha 22 de marzo de 2023, la Federación Aragonesa de Montañismo presentó solicitud de inicio de procedimiento para la concesión directa de una subvención para dar continuidad a la Campaña Montaña Segura 2023, considerándose por tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 TRLSA, iniciado el procedimiento.

Así pues, siendo voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio, que establece el régimen a que se sujeta la relación subvencional que surge con su firma y en virtud del cual se concede la subvención, se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. De conformidad con el artículo 29 TRLSA, este Convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención prevista nominativamente en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en su anexo IV "Subvenciones nominativas", sección 55 "Instituto Aragonés de la Juventud", centro gestor 55010 "Instituto Aragonés de la Juventud", programa 3231 "Promoción de la Juventud", con la descripción de "Campaña Montaña Segura. Fed. Aragonesa Montañismo", por un crédito que asciende a treinta mil euros (30.000 €).

2. Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 TRLSA, sujetándose la gestión de la subvención a las citadas normas y a este Convenio, que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.



3. La suscripción de este Convenio conlleva la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. Finalidad y actuaciones.

Con la celebración de este Convenio se pretenden contribuir a la realización de actuaciones formativas y educativas de la campaña “Montaña Segura” en actividades de tiempo libre de verano, enfocadas tanto al monitorado de tiempo libre que realizan actividades senderistas y de montaña con menores como a la formación y educación en una “Montaña Segura”, mejorando así la seguridad de las personas usuarias de la montaña en materia de autoprotección y fomentando la práctica segura del deporte y el ocio en las zonas de montaña de Aragón.

Se desarrollará a través de las siguientes actuaciones de formación y educación en actividades de montaña:

a. Impartición de 2 horas de formación teórico-práctica para monitoras/es y directoras/es de tiempo libre sobre temática relacionada con la seguridad en montaña (planificación, manejo de herramientas para orientarse etc). Esta colaboración permitirá aprovechar el poder de convocatoria del Instituto Aragonés de la Juventud para acceder a las personas responsables de las actividades senderistas y de montaña con menores. Se realizará en fecha y horario a concretar con el propio IAJ.

b. Impartición de tres jornadas formativas, de 8 horas cada una (4h+4h) en Barcelona, Madrid y Valencia, para monitoras/es y directoras/es de tiempo libre sobre la realización de acampadas con menores en Aragón y la seguridad en sus actividades senderistas y de montaña. Esta formación está diseñada para acercar la campaña y la seguridad en montaña a las entidades y empresas que tiene previsto comunicar actividades de tiempo libre que se van a llevar a cabo en Aragón. La elección de las provincias destino se ha realizado según las procedencias más frecuentes de las declaraciones responsables presentadas al IAJ en 2022. La formación se llevará a cabo en fecha y horario a concretar con el colectivo destino y el propio IAJ.

c. Asesoramiento a actividades de tiempo libre sobre la complejidad e idoneidad de la actividad propuesta por los mismos a través de sus declaraciones responsables, constituyéndose la FAM como un ente asesor.



En esta colaboración se incluye el análisis de las declaraciones responsables, valoración del programa de actividades en montaña, contacto con la entidad organizadora o responsable de la actividad para asesoramiento telefónico, volcado de dicho asesoramiento a una base de datos y envío vía mail del mismo a los/as responsables del campamento.

También se incluye una partida para realizar asistencia técnica telefónica durante el proceso de planificación de las actividades senderistas y de montaña de las entidades que así lo soliciten, vía formulario habilitado para ese fin, con el objetivo de prestar apoyo en esta fase del proceso, previa a la presentación de la declaración responsable.

Para el asesoramiento en base a la declaración responsable presentada se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Actividad propuesta.
- ii. Estado general de la montaña en la fecha planificada (posible presencia de nieve).
- iii. Edad de los/as participantes.
- iv. Edad de las personas responsables/monitorado
- v. Ratio participantes/monitores/as.
- vi. Reconocimiento sobre el terreno de la ruta/s seleccionada/s.
- vii. Formación específica en montaña justificada por el equipo de monitorado

Se estima que se analizarán este año alrededor de 340 declaraciones responsables y hasta 100 modificaciones/subsanaciones al cronograma inicial y se realizará asesoramiento a 260 de ellas.

También se habilitará un sistema por el que aquellos actividades de tiempo libre que declaren realizar actividades senderistas o de montaña con menores en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se pueda comunicar dicha intención a las personas que gestionan dicho espacio.

d. Visitas a actividades de tiempo libre y realización de actividades didácticas. Se contempla la ejecución de 8 actividades didácticas en actividades de tiempo libre siguiendo la línea de formación objeto del presente Convenio. Se considera que este tipo de actividades son de alto impacto y permiten dar a conocer la campaña de forma muy incisiva.

e. Curso virtual sobre realización de actividades senderistas y de montaña con menores, dirigido a Monitores/as y Directores/as de tiempo libre. El objetivo es facilitar a este



colectivo la formación en materia de seguridad en montaña. Con ello se extiende la capacidad formativa del IAJ en esta materia a un mayor número de personas, a las que sí les será posible formarse de manera virtual y tutorizada.

El curso, de 40 horas de formación, tendrá un formato dinámico en el que se combina teoría y práctica. Se activará en una única convocatoria dirigida a un máximo de 100 alumnas/os y contará con 9 módulos con evaluación teórica, 4 ejercicios prácticos también evaluables y, de manear optativa, 4 tutorías de 45 min para resolución de dudas.

f. Reimpresión de la Carpeta sobre la planificación y realización de actividades senderistas y de montaña con menores. Tamaño A5. Impresión de 137 unidades.

g. Formación para profesorado de las Escuelas de Tiempo Libre (ETL). La FAM diseñará e impartirá una convocatoria de formación para el profesorado en materia de montaña de las ETL de 5 horas de duración, en formato virtual. El objetivo de esta formación es trabajar con las ETL, que son las que forman a monitores/as y directores/as de tiempo libre en temática de seguridad en montaña.

h. Diseño y maquetación de un conjunto de fichas sobre cómo actuar en caso de condiciones meteorológicas adversas en la montaña y para evitar accidentes. Se diseñará e imprimirán 500 unidades de cada conjunto de 15 fichas tamaño A6, para su distribución en el ámbito del tiempo libre y la juventud.

i. Elaboración de un informe final con la descripción, valoración y propuestas de continuidad y/o mejora de las acciones realizadas. Gastos de coordinación y de todas las acciones y gastos para garantizar la disponibilidad de medios físicos y humanos para la realización del trabajo comprometido.

Tercera. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados por la Federación Aragonesa de Montañismo que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, llevados a cabo y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, deriven de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula anterior y en atención los siguientes conceptos:



- a) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del personal participante en la realización de la formación, asesoramiento y actividades en las actividades de tiempo libre.
- b) Gastos de contratación de personal directamente vinculado a la realización de actividades objeto de este Convenio. Solo se financiarán costes salariales y de seguridad social.
- c) Gastos de material fungible necesario para la realización de las actividades.
- d) Gastos derivados de la coordinación y gastos generales de las actuaciones amparadas en el presente Convenio.

2. La subvención contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 37.10 TRLSA, de conformidad con lo previsto en ese mismo precepto que permite excepcionar ese límite cuando así lo dispongan las bases reguladoras, teniendo este Convenio tal carácter conforme al artículo 29.4 segundo párrafo TRLSA.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

5. En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en la cláusula primera. En el caso de que finalizadas las actuaciones el gasto ejecutado fuera superior a los ingresos obtenidos, la Federación Aragonesa de Montañismo aportará la financiación necesaria proveniente de sus recursos propios o de otros ingresos.

6. La Federación Aragonesa de Montañismo podrá subcontratar con terceros la realización de la totalidad de las actividades recogidas en este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TRLSA y el artículo 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo deberá darse cumplimiento a la normativa vigente en materia de contratos en el sector público.

Cuarta. *Compromisos de las partes.*

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, se compromete a:

- a) Aportar a la Federación Aragonesa de Montañismo la cantidad de veintinueve mil novecientos noventa y ocho euros con veinticuatro céntimos (29.998,24 €), tal y como consta en el presupuesto aportado por la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/4800788/91002 de su presupuesto para el ejercicio 2023. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades desarrolladas.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos establecidos en este Convenio.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del Convenio.
- d) Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.

2. La Federación Aragonesa de Montañismo, mediante la firma del presente Convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, acepta la subvención y asume los siguientes compromisos y condiciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria en los términos que se establecen en la normativa básica estatal (artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 9 TRLSA).
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención aportada por el Gobierno de Aragón y realizar las actuaciones que fundamentan su concesión.



c) Financiar con recursos propios o, en su caso, con recursos provenientes de otras instituciones, los gastos que excedan de la cantidad aportada por parte del Gobierno de Aragón para la realización de las actuaciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

e) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 44.3 TRLSA.

f) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

g) Comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, deberá comunicar al citado Departamento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

h) Justificar la realización de las actuaciones y los gastos subvencionados, en los plazos y términos previstos en este Convenio y en la normativa de aplicación.

i) Asumir el coste de cualquier incremento producido en el presupuesto inicialmente previsto.



j) Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón.

El material adquirido, las publicaciones e impresiones relativas a las actuaciones que genere el presente Convenio deberán incluir en todo caso el logotipo del Gobierno de Aragón y de la Federación Aragonesa de Montaña en la parte anterior de la impresión, y preferentemente en la parte superior de la misma, para que se visualicen e identifiquen claramente.

La edición de los folletos y el resto de material en el que se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá disponer de la autorización preceptiva correspondiente de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

k) Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, así como cumplir las obligaciones establecidas en ellas para los beneficiarios de subvenciones, así como en el resto de normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia.

l) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable, el cual en función de los incumplimientos que se produzcan podrá ser total o parcial. En el caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas será proporcional al porcentaje del grado de ejecución de las actuaciones subvencionadas y recogidas en este Convenio.

o) La Federación Aragonesa de Montañismo no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, que sean precisos para la tramitación de este procedimiento subvencional en cualquiera de sus fases.

Quinta. Propiedad Intelectual

El Instituto Aragonés de Juventud, se reserva la propiedad intelectual de todos los materiales editados en cualquier formato dentro del marco de actuación de la campaña Montaña Segura en las actividades de tiempo libre 2023.

Sexta. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de la aplicación de la subvención por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo, comenzará del 1 de noviembre y finalizará el 15 de noviembre de 2023, y se efectuará ante el Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar, ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en este Convenio, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en el TRLSA.

3. A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 TRLSA. Así, para hacer efectivo el pago de la subvención, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad de la declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:



a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y en concreto:

- i. Número de participantes en las jornadas de formación, con desglose por género.
- ii. Número de declaraciones responsables analizadas, asesoradas y valoraciones de la actividad.
- iii. Número de monitores y menores participantes en las actividades didácticas para actividades de tiempo libre programadas.
- iv. Accesos al curso virtual sobre la plataforma Moodle.
- v. Archivo virtual y en papel de la Carpeta.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- ii. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.
- iii. Las facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- iv. Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido también financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



- v. Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- vi. Declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 44.3 TRLSA.
- vii. Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en la cláusula 4, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.
- viii. Los restantes exigibles de acuerdo con las obligaciones establecidas en este Convenio.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma.

Séptima. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

La subvención contemplada en este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. La entidad beneficiaria deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

No obstante, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada, no siendo aplicable en este caso el límite del 80% previsto en el párrafo segundo del artículo 37.10 TRLSA, al tener la condición el presente Convenio de bases reguladoras.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.



Octava. Pago.

1. Para poder proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las comprobaciones correspondientes, a lo que le autoriza la Federeación Aragonesa de Montañismo con la firma de este Convenio.

2. Podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

3. El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en la normativa básica del Estado, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria.

4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Novena. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención otorgada o en este Convenio o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 TRLSA, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.



2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes TRLSA, garantizándose, en todo caso, el derecho de audiencia a la entidad beneficiaria.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe del Instituto Aragonés de la Juventud, atendiendo al principio de proporcionalidad en base al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Décima. Comisión de Seguimiento

A fin de procurar el desarrollo de los objetivos de este Convenio y realizar un seguimiento de los objetivos y condiciones estipulados, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

En caso de que se produzcan situaciones no previstas o de carácter extraordinario, la Comisión podrá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes, con objeto de llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del Convenio, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan llegar a plantearse.

Undécima. Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.

1. Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.



Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

2. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

3. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

4. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

6. La entidad beneficiaria, podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.



7. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

8. Los datos personales tratados en el presente convenio serán incorporados a la actividad de tratamiento “Convenios de colaboración” del Instituto Aragonés de la Juventud, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/894>

Duodécima. Comunicaciones con la Administración.

La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionados en este Convenio, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo al Instituto Aragonés de la Juventud.

Decimotercera. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón;

Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa.

2. Las cuestiones litigiosas se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, entendiéndose que con esta firma la entidad beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Leído este Convenio por las partes y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, lo firman en la fecha indicada en la firma electrónica.

MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA

JAVIER FRANCO OTEO

Consejera de Ciudadanía y Derechos
Sociales

Presidente de la Federación Aragonesa
de Montañismo



ANEXO

Presupuesto para las actuaciones formativas y educativas en Actividades de tiempo libre de verano, en el marco de la Campaña Montaña Segura en las actividades de tiempo libre 2023:

	Medida	Precio/Ud	Ud	SUBTOTAL
1. Formación: Impartición de 2 horas de charla en jornadas formativas dirigida a monitoras/es y directores/as de tiempo libre	Precio/hora de formación	75,00 €	2,00	150,00 €
2. Formación presencial fuera de Aragón: Impartición de 4h+4h horas de charla en jornadas formativas dirigida a monitores/as y directores/as de tiempo libre en Barcelona, Madrid y Valencia	Precio/hora de formación	75,00 €	24,00	1.800,00 €
3. Formación presencial fuera de Aragón: kilómetros desplazamientos	Kilómetros	0,19 €	1.900,00	361,00 €
4. Formación presencial fuera de Aragón: dietas desplazamientos	Dietas	18,70 €	3,00	56,10 €
5. Formación presencial fuera de Aragón: gastos de pernocta con media pensión	Dietas	84,67 €	3,00	254,01 €
6. Asesoramiento actividades: asistencia técnica para campamentos durante el proceso de planificación	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	10,00	244,00 €
7. Asesoramiento actividades: análisis y comprensión de la información recibida, triaje inicial, prioridades y volcado a la base de datos. 340 primeras declaraciones, 18 minutos por declaración, 100 revisiones (9 minutos por revisión)	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	117,00	2.854,80 €
8. Asesoramiento actividades: Análisis de las actividades y contactos telefónicos para asesoramientos sobre actividades. Volcado de la información a la base de datos. 260 asesoramientos, 35 minutos por asesoramiento	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	151,67	3.700,67 €
9. Asesoramiento actividades: Envío de información genérica y detallada por correo electrónico. 300 campamentos, 10 minutos por campamento	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	50,00	1.220,00 €
10. Asesoramiento actividades: envío de mails al PNOMP (15 minutos por campamento comunicado, 40 campamentos)	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	10,00	244,00 €
11. Actividades campamentos: planificación del calendario de actividades en función de la ubicación y la disponibilidad de los campamentos. Establecimiento del contacto para confirmación	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	8,00	195,20 €
12. Actividades campamentos: ejecución de actividades didácticas en campamentos. Dinámicas según programa. Evaluación de la actividad con el campamento. 8 actividades	Jornal Técnico Montaña Segura	195,20 €	8,00	1.561,60 €
13. Actividades campamentos: kilometraje desplazamientos. 400 km por actividad	Kilómetros	0,19 €	3.200,00	608,00 €
14. Curso Virtual: trabajos informáticos de duplicado curso Moodle y matriculación de alumnado	Sueldo/hora Técnico Informático	26,70 €	20,00	534,00 €



15. Curso virtual: revisión de contenidos en Moodle y diseño de 4 ejercicios prácticos	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	40,00	976,00 €
16. Curso Virtual: 4 tutorías virtuales de 45 min	Sueldo/hora Coordinación	32,30 €	3,00	96,90 €
17. Curso Virtual: revisión/evaluación de ejercicios prácticos (400 revisiones/evaluaciones, 7,5 minutos por revisión)	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	50,00	1.220,00 €
18. Reedición de La Carpeta: impresión de 137 ejemplares	Dossier 96 páginas + portadas impreso papel 135 gr A5 color 4/4	3,70 €	137,00	506,90 €
19. Formación profesorado de ETL. Una formación virtual de 5 horas de duración	Sueldo/hora Coordinación	75,00 €	5,00	375,00 €
20. Fichas condiciones meteo adversas. Diseño y distribución de contenidos.	Sueldo/hora Técnico Montaña Segura	24,40 €	35,00	854,00 €
21. Fichas condiciones meteo adversas. Maquetación de 15 fichas (30 ilustraciones).	Sueldo/hora Maquetador	29,10 €	82,50	2.400,75 €
22. Fichas condiciones meteo adversas. Impresión de 500 unidades de cada juego de 15 fichas.	Fichas tamaño A6 impreso papel 300 gr color 4/4 encuaderando tornillo	1,406 €	500,00	703,00 €
23. Elaboración del informe final. Valoración de la acción y propuestas de continuación y mejora	Sueldo/hora Coordinación	32,30 €	50,00	1.615,00 €
24. Coordinación y gastos generales. Seguimiento de las fases intermedias y control de calidad del resultado final	Sueldo/hora Coordinación	32,30 €	70,00	2.261,00 €

TOTAL	24.791,93 €
IVA	5.206,31 €
TOTAL IVA INCLUIDO	29.998,24 €